



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 209 -2026 - GRA/GRS/GR-DESP

VISTO:

El Expediente N° 5691970 y Documento N.° 9433127, que contiene el Oficio N° OFICIO N° 948 -2026-GRA/GRS/GR-DESP-DISCAP, de fecha 06 de abril de presente año, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas propone la aprobación del Plan de Monitoreo y supervisión Programa Presupuestal 0129 - Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad- 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Presupuestal 0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad, constituye una estrategia del Estado orientada a reducir las complicaciones y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de intervenciones oportunas, integrales y de calidad en los establecimientos de salud;

Que, resulta necesario implementar mecanismos de monitoreo y supervisión que permitan evaluar el cumplimiento de metas físicas, indicadores de desempeño, calidad del registro de información, así como la oportunidad y cobertura de las intervenciones en discapacidad en el ámbito regional;

Que, de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Estado garantiza el acceso a servicios de salud integrales, oportunos y de calidad para las personas con discapacidad, siendo responsabilidad de los Gobiernos Regionales adoptar medidas que aseguren su implementación efectiva;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, como órgano de línea del Gobierno Regional Arequipa, tiene entre sus funciones planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas regionales de salud, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, resulta necesario contar con un instrumento de gestión que permita fortalecer el monitoreo, supervisión, evaluación y mejora continua de las intervenciones del Programa Presupuestal 0129 en los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención;



Que, mediante el documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas sustenta la necesidad de aprobar el “**Plan de Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal 0129 – 2026**”, como instrumento técnico de gestión orientado a garantizar la adecuada implementación de las intervenciones en discapacidad en el ámbito de la Región Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público; y demás normas legales aplicables; y, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con el Visto Bueno de la Dirección de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal 0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad – 2026”, el cual se encuentra articulado al Plan Operativo Institucional 2026 y al Plan de Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; constituyéndose en instrumento técnico de gestión orientado a garantizar el seguimiento periódico, supervisión in situ, verificación del cumplimiento de metas físicas e indicadores de desempeño, así como la calidad del registro de información en los establecimientos de salud del ámbito de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; el mismo que, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento obligatorio del Plan de Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal 0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad – 2026, por parte de las Redes de Salud, Hospitales y Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Coordinación Regional de Discapacidad de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, la implementación, conducción técnica, monitoreo, supervisión, seguimiento y evaluación del Plan aprobado, debiendo emitir informes técnicos periódicos sobre el avance de metas, indicadores (incluyendo Ficha N.º 17), brechas identificadas y propuestas de mejora.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, notifique la presente Resolución a las instancias correspondientes; y que la Oficina de Estadística e Informática efectúe su publicación en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, conforme a Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Trece* (13.) días del mes de... *Abril*... del año ... *2026*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

WSOP/YGFV/ELH/elh

Reg. Doc. 9459761



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walthier Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512